CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN Nº. 1810 19 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, reglamento el Artículo 16 de la ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de personal.

Que el Artículo 1ro del Decreto 1228 de abril 21 de 2005, reglamentario del Artículo 16 de la ley 909 de 2004 estableció "en todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Organismo o Entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada una tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal".

Que el artículo 4 del Decreto 1228 de abril 21 de 2005 que el Jefe de la Entidad convocara a elecciones al vencimiento del respectivo periodo.

Que por Resolución 1838 del 25 de noviembre de 2011 se designaron los representantes de la Comisión de Personal para un periodo de dos (2) años, por lo cual se hace necesario convocar a elecciones para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para elegir dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, de los empleados públicos de Corpocesar, de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, para conformar la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

☐ No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
☐ Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Coordinación Sub Área Administrativa, de manera personal entre las 8:00 am a 5:00 pm del 25 al 29 de noviembre de 2013, para lo cual la Coordinación Sub Área Administrativa, diseñará un formato especial con los requisitos.
PARÁGRAFO: El aspirante al momento de su inscripción deberá presentar copia del pasado judicial y los antecedentes disciplinarios vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.

a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios, con pleno respeto a los principios de carrera administrativa y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
b. Resolver por su condición de garante por ley las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carreara administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación; en el de estímulos y en su seguimiento;
i. Proponer a la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Las elecciones se realizarán en el primer piso de la entidad, el día jueves cinco (05) de diciembre de 2013, en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 12:00 M.
PARAGRAFO: Una vez cerrada la votación se procederá a realizar el escrutinio y a anotar en el acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como los votos en blanco; una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado entregara al Coordinador Sub Área Administrativa los votos y demás documentos utilizados.

ARTÍCULO SEXTO: Tendrán derecho a votar sólo los empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de Carrera Administrativa; no podrán participar de la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"

DIRECCIÓN GENERAL 1810

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Coordinador Sub Área Administrativa, designará los funcionarios que servirán de jurados para la elección de los Representantes de los empleados administrativos, ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 19 NOV. 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Asesor de Dirección.